



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1400

**ACTA No. 2-2011 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las catorce horas del día martes cuatro de enero de dos mil once; reunidos en las oficinas del Ministerio de Gobernación, ubicadas en la sexta avenida trece guión setenta y uno (13-71) Zona uno (1), primer nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión ordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:---

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número 1-2011
- III. Situación actual de exempleados RENAP
- IV. Puntos varios
- V. Convocatoria de la sesión
- VI. Cierre de la sesión

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 1-2011.

Se procedió a dar lectura al Acta número 1-2011, la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: SITUACIÓN ACTUAL DE EXEMPLEADOS RENAP. El Director Ejecutivo manifiesta lo siguiente: la seguridad fue rotada para que el lunes 03 de enero del año en curso, dejara pasar a los trabajadores que no estaban en el listado; fueron 85 Registradores que ya no fueron recontractados; 170 sedes sufrieron algún cambio al no contratar a trabajadores; en esta fecha se reunió con los medios comunicación; el Sindicato estuvo reunido en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con RENAP, Procuraduría de los Derechos Humanos, estuvo el Viceministro de ese ramo, el Sindicato quería que se recontractara a todas las personas por la relación laboral, a lo que la PDH solicitó que estuvieran un mes más; el 03 de enero los extrabajadores del RENAP tomaron la segunda calle de la zona 9 por la Torre del Reformador y expresaron que en esta fecha tomarían medidas de hecho, por lo que se cerraron todas las puertas de la sede central, las personas apalearon cámaras de seguridad de la Institución; se presentó una exhibición personal y el juez estuvo presente en el lugar; también ya no se recontractaron plazas de pilotos, auxiliares,



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

SIN SERIE



Nº 1401

digitalizadores, supervisores, a lo que el Licenciado Helder Ulises Gómez pregunta cuál fue el total del personal que ya no se les renovó el contrato. El Director Ejecutivo manifiesta que son 445 plazas, incluyendo 100 Registradores Civiles cuyos perfiles fueron cambiados conforme a las reformas a la ley del RENAP. Continúa manifestando el Director Ejecutivo que los lugares donde hubo problemas fueron en el municipio de Santa Cruz del Quiché y en el departamento de Zacapa y que en la sede de Jocotenango, se encontró en una gaveta un fajo de dinero, por lo que el Directorio requiere que se suscriban las actas administrativas correspondientes. El Director Ejecutivo manifiesta que en esta fecha se tuvo una reunión en el Congreso de la República, con los Diputados Roberto Alejos y Roxana Baldetti, y le exigieron que se reconsiderara la medida; los medios preguntaron cuál fue el motivo y sobre cuál fue la medida adoptada, si fue por el advenimiento del plazo o por incompetencia, para mañana se le citó nuevamente para la revisión de currícula de personas que no se les renovó contrato y para que justifique de dónde salen los nuevos salarios. El Directorio instruye al Director Ejecutivo que se presenten las denuncias correspondientes. El Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva, como Miembro del Directorio en representación del Ministerio de Gobernación, manifiesta lo siguiente: a) Que conforme lo estipulado en la literal H) del Artículo 20 de la Ley del RENAP, es función del Director Ejecutivo del RENAP nombrar al personal y acordar promociones, remociones y otras acciones del personal de la Institución; b) Que considera que la situación que se vive actualmente en el RENAP genera niveles de convulsión que pueden provocar ingobernabilidad y generar desgaste para la Institución, que pudiera incluso obstruir la buena marcha del proyecto de Data Cleaning de DPI's a ser enviados al Tribunal Supremo Electoral; c) Que se tiene información que dentro de las personas a quienes no se renovó el contrato, algunas personas estaban suspendidas por el IGSS, gozaban de vacaciones, o algunas señoras estaban en estado de gravidez; d) Que la manera en que se operó la situación de la terminación de los contratos, no fue la más idónea ni adecuada, pues se debió comunicar a los trabajadores la no renovación de sus contratos el último día laboral del año pasado; e) Que en virtud de lo anterior, solicita que tomando en cuenta que el procedimiento utilizado no fue el más idóneo, que se reconsidere la medida de no renovación de contratos por parte del Director Ejecutivo, que es quien conforme la ley despide y contrata al personal del RENAP, pudiendo incluso ser contratadas las personas por un plazo menor. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que como política laboral, la ley le atribuye al Directorio únicamente nombrar y remover al Director Ejecutivo y ratificar el nombramiento de los Directores de las Oficinas Ejecutoras, el Señor Director Ejecutivo es el que tiene la atribución de nombrar y remover a todo el personal del RENAP y si él considera, que las personas pueden ser recontratadas con base a los análisis realizados está en su atribución; además, puede realizar los cambios para el mejoramiento del funcionamiento de la institución, mejorar la atención a las personas, el cual es el fin primordial de toda institución pública. El hecho de la no comunicación o notificación a los no contratados no fue la idónea por las circunstancias en



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

SIN SERIE



Nº 1402

que se encuentra la Institución, no obstante la ley no establece la obligación de notificar la no contratación, ya que todos los extrabajadores firmaron un contrato individual de trabajo a plazo fijo que vencía el 31 de diciembre de 2010. No obstante los extrabajadores si se sienten agraviados tienen el derecho de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes y si los mismos ordenan que se les contrate, el Director Ejecutivo del RENAP debe acatar dicha orden judicial previo el agotamiento de los recursos correspondientes. Es necesario que se presenten las denuncias por la situación y medidas de hecho que constituyen actos delictivos contra el RENAP y las personas que trabajan en la Institución y sus bienes. Es importante hacer mención que el Directorio aprobó de conformidad con las Reformas establecidas en la Ley la creación de las nuevas plazas con los perfiles que en dichas reformas se establece para los registradores civiles, con el fin de lograr el mejor funcionamiento del RENAP y cumplir así para las mejoras del servicio para atención de la ciudadanía. El Director Ejecutivo manifiesta que es necesaria la profesionalización de la Institución, para lo cual ha procedido a la revisión y actualización de los perfiles de los puestos como ha sido del conocimiento del Directorio, con la finalidad de formar el nivel en esos cargos, adicionalmente ha sido evidente y del conocimiento público el mal servicio que se ha prestado a los guatemaltecos por parte del personal de la Institución, así como el mal estado en las diferentes áreas. También expresa que no se pueden esperar resultados satisfactorios en la Institución haciendo lo mismo con las mismas personas; es importante aclarar que las personas a quienes no se les contrató, algunas tenían denuncias penales, faltas administrativas, negligencia, falta de servicio para trato adecuado al ciudadano, no cumplían sus atribuciones, incumplían con las instrucciones dadas tanto en forma verbal como escrita, por lo que esto dificulta cambiar la Institución.

CUARTO: PUNTO VARIOS: A. CONVOCATORIA A REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS. El Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva manifiesta que el plazo para la convocatoria para ocupar la plaza de Registrador Central de las Personas, debe ampliarse a toda la semana para que finalice el lunes 24 de enero de 2011. El Directorio instruye al Director Ejecutivo a fin que cumpla con lo requerido.

B. APARTADO SI SABE LEER Y ESCRIBIR EN EL DPI. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que al enrolar a las personas se les pregunta si sabe leer y escribir y las personas al responder que cursaron primero o segundo de primaria y no lo terminaron se les anota como que no saben leer ni escribir, por lo que previo a decidir esa situación se les debe de realizar por lo menos una prueba simple para establecer su conocimiento en lectura y escritura, y determinar si efectivamente saben leer y/o escribir. El Directorio instruye al Director Ejecutivo a fin que realice las circulares correspondientes.

C. PUBLICACIÓN DIARIO SIGLO XXI. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se informe en relación a la publicación emitida en el Diario Siglo XXI, el 30 de diciembre del 2010 y que se presenten las denuncias pertinentes sobre la misma, que se efectúe la información



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE

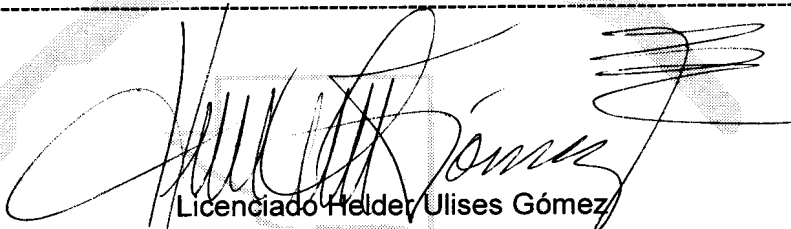


Nº 1403

masiva en los casos de los nuevos mayores de edad y que se haga un manual de inscripción de Nacimientos basado en el artículo 76 de la Ley del RENAP. Que se pongan a la vista del Directorio todos los puntos de acta relacionados con la empresa COMNET del 2010, así como los documentos con los que se hizo la negociación para tomar una decisión al respecto. El Directorio instruye al Director Ejecutivo a fin que cumpla con lo requerido.-----

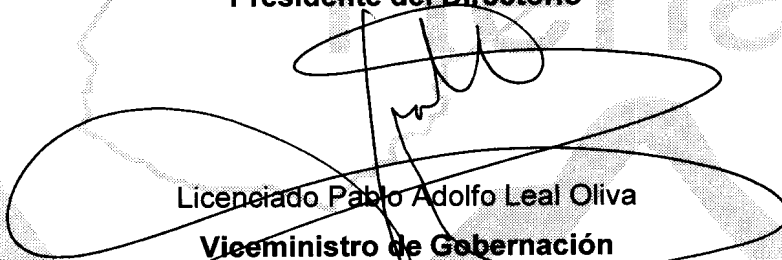
QUINTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión extraordinaria de Directorio para el día viernes siete de enero de dos mil once, a las dieciocho horas, en el Ministerio de Gobernación.-----

SEXTO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las dieciséis horas con treinta minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en cuatro hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-----



Licenciado Helder Ulises Gómez

**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**



Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva

**Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación**



Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong
Director Ejecutivo